Decreto Exento N° 4395/2026 DTPR

SANTIAGO, 19/10/2026

DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MODALIDAD TERRESTRE, EN EL TRAMO: RUCATRARO – PAILACOYAN - CARAHUE, ID CTR0085, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 279, de 1960 y el Decreto con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley Nº 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; las Resoluciones Exentas Nº 1850 y N° 1902, ambas de 2012; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 3557, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1337, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio a la conectividad rural, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que las comunidades que habitan en lugares aislados del país puedan mejorar su integración territorial, económica y social, facilitando su acceso a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

3. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo: Rucatraro – Pailacoyan - Carahue, de la Región de La Araucanía, de contar con servicios de transporte que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, en los tramos que conecta las localidades a que se refiere el considerando tercero, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de las zonas señaladas, lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de dichas localidades.

5. Que, mediante el Decreto Exento N° 3557, de 2026, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público, modalidad terrestre, en el tramo: Rucatraro – Pailacoyan - Carahue, ID CTR0085, de la Región de La Araucanía y sus Anexos. Además, se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a doña Natalia Venegas Acuña, a doña Leslie Cea Crespo, y a don Nelson Torres Eriza, todos profesionales a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional. Asimismo, se designó como integrantes suplentes a doña Paz Espósito Leiva, a doña Javiera Cofré Argandoña, a doña Katherine Contreras Castro, a doña Claudia Mamani Saavedra, a don Guillermo Ulloa Duarte, todos profesionales a honorarios, con agencia pública, a doña Sindy Santana Ibazeta, y a doña Nicolle Rojas Toledo, ambas profesionales a contrata, todos de la mencionada División de Transporte Público Regional.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1337, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se designó a los siguientes funcionarios como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de las propuestas: don Manuel Gómez Bañares, a don Carlos Millao Paillacán, y a don Cristhian Quiroz Hidalgo, todos profesionales a contrata de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía. Asimismo, se designó como integrantes suplentes a don Oscar Cadet González, profesional a contrata, a don Diego Gómez Illanes, ejecutivo a honorarios, con agencia pública, y a don Claudio Enrique Zencovich Becker, profesional a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

7. Que, la Comisión de Apertura, mediante documento denominado "Acta de Apertura de Propuestas Programa de Subsidios de Transporte Público en Zonas Aisladas", para la Licitación Pública a que refiere este acto, de fecha 28 de septiembre de 2026, certificó que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para la licitación pública en referencia:

LICITACIÓN	OFERENTE
TRAMO: RUCATRARO – PAILACOYAN - CARAHUE, ID CTR0085, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	SOCIEDAD DE TRANSPORTES EL CISNE LTDA

8. Que, la Comisión Evaluadora singularizada en el considerando 5° del presente acto administrativo dejó constancia en el literal D) del Acta de Evaluación de Propuestas, que el oferente Sociedad de Transportes El Cisne LTDA., no se presentó a la Inspección Visual en el día dispuesto para su realización, según lo informado en el documento denominado "Acta de Inspección Visual Subsidios de Transporte Público en Zonas Aisladas y Conectividad Rural ID CTR0085" de fecha 28 de septiembre de 2026. En virtud de lo anterior, la referida Comisión propuso en el literal G) del Acta de Evaluación de Propuestas, declarar inadmisible su oferta por no dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación.

En efecto, el literal E), denominado "Inspección Visual", del punto 3.4 de las Bases de Licitación, establece lo siguiente: "La Inspección Visual, de requerirse, será de carácter obligatorio, motivo por el cual, si un oferente no concurre a su realización, deberá declararse inadmisible(s) la(s) oferta(s) que

haya presentado". En consecuencia, corresponde declarar inadmisible la propuesta de Sociedad de Transportes El Cisne LTDA".

9. Que, de conformidad a lo anterior, es necesario declarar desierta la licitación a que se refiere este acto administrativo, por no existir ofertas susceptibles de ser adjudicadas.

DECRETO:

1º. DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta presentada por Sociedad de Transportes El Cisne LTDA., para la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre, en el tramo Rucatraro – Pailacoyan - Carahue, ID CTR0085, de la Región de La Araucanía, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente instrumento.

2º. DECLÁRASE DESIERTA la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público, modalidad terrestre, en el tramo Rucatraro – Pailacoyan - Carahue, ID CTR0085, de la Región de La Araucanía, conforme a lo señalado en la parte considerativa de este acto**.**

3º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al oferente singularizado en el considerando 7° de este Decreto Exento.

4º. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (http://www.dtpr.gob.cl)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

NCR / JBM / ASE / JBM / PSS / PCC / ARC / MRO / KMR / GUD / LCC / nte

Decreto Exento N° 4395/2026 DTPR

Distribución:
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1823204 **E152471/2026**